



CIRCULAR SECRETARIAL No. 052 DEL 2020

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES ESTATALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. COMUNIDAD EDUCATIVA DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN BARRANQUILLA

ASUNTO: GRATUIDAD EDUCATIVA Y CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PARA INSCRIPCIÓN Y MATRICULA EN EL SECTOR PUBLICO PARA LA VIGENCIA 2021.

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020.

En cumplimiento al artículo 2.3.7.1.3 del Decreto No. 1075 de 2015, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, se permite realizar las siguientes orientaciones para garantizar la Gratuidad educativa en el sector oficial.

- La gratuidad educativa se encuentra reglamentada en la sección 4 del Decreto No. 1075 de 2015, y se debe aplicar a todos los estudiantes matriculados en las instituciones educativas estatales entre los grados transición y undécimo, se exceptúan a los estudiantes de los ciclos 1, 2, 3, 4, 5, 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en las instituciones educativas estatales que no sean financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. (Decreto No. 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2).
- Es obligación del rector, entre otras, velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas estatales entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo a las normas contenidas en la Sección 4 del Decreto No. 1075 de 2015. (Artículo 2.3.1.6.4.9 literal a).

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34, ítem 1 menciona que es Deber de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

En caso de presentarse quejas por estos conceptos la Secretaría de Educación, procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.



NIT 890.102.018-1

- La Secretaría Distrital de Educación a través de la Resolución No. 02311 de 28 de abril de 2020 estableció las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para definir la oferta y atender la demanda de cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del sistema de educación oficial del distrito de Barranquilla para el año lectivo 2021. El artículo 35 de la mencionada Resolución, establece entre otras, las siguientes fechas y actividades en la etapa de inscripción y matrícula:

2.4. Estrategias de Continuidad y de Acceso	INICIO	FIN
2.4.1. Inscripción y asignación de cupos a estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales.	01/09/2020	11/09/2020
2.4.2. Inscripción y asignación de cupos para la población proveniente de los programas de primera infancia del Distrito.	01/09/2020	11/09/2020
3.1. Inscripción y asignación de cupos para estudiantes nuevos.	14/09/2020	30/09/2020
4.1. Renovación de matrícula a estudiantes antiguos.	17/11/2020	29/01/2021
4.2. Oficialización de matrícula a estudiantes nuevos y diligenciamiento de formato 1 de SIMPADE.	17/11/2020	29/01/2021
4.3 Oficialización de matrícula a estudiantes nuevos con discapacidad y el diligenciamiento del SIEDI.	17/11/2020	29/01/2021
5.1. Matrícula extraordinaria a estudiantes antiguos y nuevos.	01/02/2021	05/02/2021

Invitamos a no incurrir en violaciones a la normatividad en el cobro de derechos académicos¹ y/o servicios complementarios², y a cumplir con las fechas estipuladas por la Secretaría y que son de obligatorio cumplimiento, así evitamos posibles quejas de los ciudadanos.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Proyectó: Policarpa Decoteau De La Hoz-Técnico Operativo

Aprobó: Yenise Alvarez Estrada-Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero Barraza-Aseso Jurídico Externo

¹ Los derechos académicos son el cobro que hace el establecimiento educativo al padre de familia, acudiente o estudiante, por la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas estatales para todos los niveles y grados.

² Son servicios complementarios los cobros que hace la institución educativa estatal por servicios no esenciales pero complementarios al servicio, tales como carné estudiantil, certificados y constancias de estudio, derecho de grado, entre otros.